



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.437 / 2014.

ZAPALLAR, 10 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.865/2013, de fecha 11 de Noviembre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 64/2013 ID 5325-71-LP13, "Proyecto de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología LED, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 332/2014 de fecha 13 de Enero de 2014 que adjudica Propuesta Pública N° 64/2013 "Proyecto de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología LED, Comuna de Zapallar".
- Contrato de Servicio de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología LED, Comuna de Zapallar", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Comercializadora, Exportadora e Importadora Green Escape Ltda., refrendado mediante Decreto de Alcaldía N° 956/2014 de fecha 14 de Febrero de 2014.
- Modificación N° 1 de Contrato Servicio de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología LED, Comuna de Zapallar, de fecha 13 de Octubre de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACIÓN N° 1 de Contrato de SERVICIO DE RECAMBIO, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE LUMINARIAS A TECNOLOGÍA LED, COMUNA DE ZAPALLAR, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Comercializadora, Exportadora e Importadora Green Escape Ltda., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 13 de octubre de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente **LA MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA GREEN ESCAPE LTDA.**, Rol Único Tributario N°76.129.072-K, representada legalmente por don Jen Shyang Hsieh Liao, boliviano, cédula de identidad para extranjeros N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, en adelante "EL CONTRATISTA" o "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; los



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente modificación N° 1 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 06 de febrero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de "Servicio de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología Led", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 956/2014, de fecha 14 de febrero de 2014.-

Por medio de Memorandum N°137/2014 de fecha 06 de octubre de 2014, el Encargado de Mantenimiento, Operaciones, Tránsito e Inspección requiere la elaboración de un aumento del citado contrato con el objeto de incorporar 60 luminarias en postes de alumbrado público que carecen de gancho y luminaria, lo que tiene un costo de \$33.329.520.- pesos, impuestos incluidos, equivalente a un 12% del monto total del contrato que se enmarca en la facultad de aumento del contrato que establece la cláusula décima de dicho instrumento.

SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED.- En virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del contrato suscrito por las partes; las partes vienen en aumentar el contrato mediante la instalación y posterior mantenimiento de 60 luminarias de tecnología LED en postes de alumbrado público que carecen de ganchos y luminaria, según la distribución indicada a continuación:

- a. Tramo Av. Carlos Ossandon; 14 luminarias.
- b. Acceso Norte a Zapallar por calle Ignacio Carrera Pinto; 2 luminarias.
- c. En Ruta E-30 F sector Loreto Rocas de la Batallas; 10 luminarias.
- d. En Ruta E-30 F del acceso camino El Golf hacia el sur; 6 luminarias.
- e. En Camino el Guambra a la altura del N°45; 1 luminaria.
- f. En Ruta E-30 F Acceso Camino Interior Aguas Claras; 1 luminaria.
- g. En Ruta E – 460; 2 luminarias.
- h. En segundo acceso Aguas Claras por Ruta E – 30 F; 1 luminaria.
- i. En localidad de Laguna; 8 luminarias.
- j. En sector de Asentamiento; 10 luminarias.
- k. En camino interior hacia la pescadería en Catapilco; 5 luminarias.

El CONTRATISTA deberá instalar de las nuevas luminarias LED dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde el acta de entrega de terreno que para estos efectos firmará un representante del CONTRATISTA y el Encargado de la Unidad Técnica.

Una vez instalada la luminaria LED en los postes de alumbrado público indicados precedentemente, éstas deben considerarse en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo previstos para las 450 luminarias originales.

TERCERO: PRECIO DEL AUMENTO N°1.- El precio del presente aumento de contrato es la suma total de **\$33.329.520.- (treinta y tres millones trescientos veintinueve mil quinientos veinte pesos)**, impuestos incluidos, que representa un 12% del valor del contrato inicial, el cual será pagado de la siguiente forma:

- a. Un 50% del monto del aumento, esto es \$16.664.760.- serán pagados dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la entrega por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos:
 - Estado de pago, formato libre;
 - Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal, en el caso de no existir multas, solicitar certificado de la unidad técnica que certifique tal situación.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que el PROVEEDOR no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes únicamente respecto de los trabajadores que se desempeñen en los servicios contratados en este acto.
- Certificado de Recepción Conforme de la instalación de las luminarias LED, emitido por el Encargado de la Unidad Técnica.

. El 50% restante del valor restante, esto es \$16.664.760.-, se imputará al monto previsto para las mantenciones y se pagará conjuntamente con los estados de pago mensual para este concepto, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato original.

CUARTO: GARANTÍAS.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 1 del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una o más boletas bancarias de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones, deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor **total del contrato, incluido en él el valor aumentado por el presente instrumento**, y mantener una vigencia de, a lo menos, **sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 3 de contrato.**- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que se expresará en pesos chilenos.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.-** El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente modificación N° 1 del contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretarán siempre en el sentido de que el contratista se obliga a efectuar el contrato conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, contrato original y bases de licitación.

SEXTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 06 de febrero de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 956/2014, de fecha 14 de febrero de 2014; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (S), consta en el Decreto de Alcaldía N°4587, de fecha 16 de septiembre de 2014.- La personería de don Jen Shyang Hsieh Liao para representar al PROVEEDOR, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 28 de diciembre de 2010, otorgada ante Notario Público don Eduardo Avello Concha, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE a la asignación presupuestaria **215.22.08.004.000.000**, denominada **“Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 5437.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPA.
- 4.- UNIDAD MANTENCION y OPERACIONES
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.